



- SUMILLA** : Se resuelve **MODIFICAR** la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), respecto al cambio de titularidad del minero informal como persona natural señor **CHAVEZ RODRIGUEZ JHANET ANAMELVA**, registrado con RUC N° 10466166001, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera -REINFO Derecho Minero **ACUMULACIÓN SHAHUINDO** con código N° 010000411L, ubicado en el distrito Cachahi, provincia Cajabamba, departamento Cajamarca; a persona jurídica Empresa **“EXPLORACIONES MINERA RODRIGUEZ CHAVEZ E.I.R.L.”** registrado con RUC N° **20614048426**, por cuanto cumple con lo dispuesto en el artículo 16°, numeral 16.6 del D.S. N° 018-2017-EM.
- VISTO** : Escrito de fecha 28 de abril de 2025, registrado con Expediente MAD N° 775-2025-028888, solicitud de modificación de REINFO de persona natural a jurídica; Proveído N° D1544-2025-GR.CAJ-DREM-DM de fecha 12 de mayo de 2025, derivar al área legal para su pronunciamiento correspondiente; Informe Legal N° D83-2025-GR.CAJ-DREM/IDPEB de fecha 14 de mayo de 2025; y,

#### CONSIDERANDO

1. Es preciso indicar que el artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece las funciones en materia de energía, **minas** e hidrocarburos del Gobierno Regional, por tanto, a través de la DREM-Cajamarca, como autoridad competente, efectuó la evaluación legal respectiva, del expediente bajo análisis.
2. El artículo 15° del D.S. N° 018-2017-EM, señala que la modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera es efectuada por la Dirección General de Formalización Minera o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, de oficio o a pedido de parte por el Minero Informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera
3. Visto el Registro de Formalización Minera (REINFO), bajo el amparo del Decreto Supremo N°1293 que declara de Interés Nacional de Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesana, y bajo el amparo de la Ley N°31007, se constató que la CHAVEZ RODRIGUEZ JHANET ANAMELVA, registrado con RUC N° 10466166001, cuenta con **inscripción** en el Registro Integral de Formalización Minera -REINFO, en el Derecho Minero ACUMULACIÓN SHAHUINDO con código N°010000411L, ubicado en el distrito Cachachi, provincia Cajabamba, departamento Cajamarca, en estado **VIGENTE**; tal y como se muestra de la imagen adjunta:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA - REINFO**

**NOTA IMPORTANTE**

La información de inscripciones del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), de conformidad con el párrafo 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N°018-2017-EM, es de acceso público y de carácter dinámico. El REINFO

**Filtro de Búsqueda**

Listados:

RUC:

Minero en vías de formalización:

**Resultado de la Búsqueda** - página 1 de 1 Total 1 Registros.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	10466166001	CHÁVEZ RODRÍGUEZ JHANET ANAMELVA	010000411L	ACUMULACION SHAHUINDO	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	VIGENTE

FUENTE: [http://pad.minem.gob.pe/REINFO\\_WEB/Index.aspx](http://pad.minem.gob.pe/REINFO_WEB/Index.aspx) (13/05/2025)

Cabe indicar de la revisión del portal Web: <https://digital.ingemmet.gob.pe/serviciosdigitales/app/sidemcat/consulta/detalle;codDm=010065399> en la cual se puede visualizar el estado de los derechos mineros.

- Derecho Minero ACUMULACIÓN SHAHUINDO con código N° 010000411L se encuentra **VIGENTE**, siendo su titular la Empresa SHAHUINDO S.A.C., tal y como se muestra la imagen adjunta:



Página: 1 de 3

**RESUMEN DEL DERECHO MINERO**

Datos Generales			
Código	010000411L	Nombre	ACUMULACION SHAHUINDO
Fecha de Formulación	01/12/2011	Situación	VIGENTE
Procedimiento	TITULADO(CONCESION)	Tipo	ACUMULACION
Has. Formuladas	7,338.91	Sustancia	METALICA
Has. Rectificadas	7,338.91	Has. Formadas	
Has. Reducidas		Has. Disponibles	
Ubicación	UADA-ARCHIVO CENTRAL desde el 16/05/2022		

Titular Referencial			
Tipo	Nombre de Razón Social	Dirección	% Participación
JURIDICO	SHAHUINDO S.A.C.	AV. SANTO TORIBIO N° 143, CUARTO PISO	100

Demarcaciones		
Departamento	Provincia	Distrito
CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI

Cartas		
Código	Descripción	Zona UTM
16-G	CAJABAMBA	17

Vertice	Coordenadas UTM PSAD56		Coordenadas WGS84	
	Norte	Este	Norte	Este
1	9,164,322.91	806,483.26	9,163,960.93	806,226.31
2	9,164,000.00	806,869.98	9,163,638.02	806,613.02
3	9,164,000.00	807,000.00	9,163,638.03	806,743.04
4	9,163,891.43	807,000.00	9,163,529.46	806,743.04
5	9,161,000.00	810,462.74	9,160,638.07	810,205.71
6	9,161,000.00	812,000.00	9,160,638.08	811,742.94
7	9,154,000.00	812,000.00	9,153,638.10	811,742.92
8	9,154,000.00	811,000.00	9,153,638.09	810,742.94
9	9,153,000.00	811,000.00	9,152,638.09	810,742.94
10	9,153,000.00	807,000.00	9,152,638.05	806,743.01
11	9,155,000.00	807,000.00	9,154,638.04	806,743.01
12	9,155,000.00	806,550.86	9,154,638.04	806,293.88
13	9,154,855.46	806,430.17	9,154,493.50	806,173.19
14	9,155,000.00	806,257.07	9,154,638.04	806,000.10
15	9,155,000.00	806,000.00	9,154,638.03	805,743.03





4. De la inscripción del REINFO el minero informal **CHAVEZ RODRIGUEZ JHANET ANAMELVA**, registrado con RUC N° 10466166001, no obstante, corresponde indicar que lo solicitado se encuadra en el supuesto de modificación estipulado en el artículo 16° numeral 16.6 del D.S. N° 018-2017-EM, que establece:

“Cambio de titularidad.- Procede el cambio de titularidad del minero informal respecto de su inscripción si, declarando ser persona natural, luego se constituye como una persona jurídica, bajo la figura de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, siempre que el titular de la empresa sea el mismo minero informal, debiendo mantenerse éste en el cargo de titular de la empresa, por lo menos, hasta obtener la resolución de inicio/reinicio de actividad minera”.

5. En efecto, teniendo en cuenta la normativa citada, se ha procedido a evaluar la documentación presentada por el minero informal **CHAVEZ RODRIGUEZ JHANET ANAMELVA**, registrado con RUC N° 10466166001, verificándose que es Titular de la Empresa “EXPLORACIONES MINERA RODRIGUEZ CHAVEZ E.I.R.L. registrado con RUC N° 20614048426 de la cual es titular de la empresa antes descrita de acuerdo a la Partida N° 1124358 inscrita en la ZONA REGISTRAL N°II Sede Cajamarca; con código de verificación digital N°55856006; Certificado de vigencia de poder, con código de verificación N°40930106, ambos de la Oficina Registral de Cajamarca; en tal sentido, Es procedente realizar la modificación de:

**“CHAVEZ RODRIGUEZ JHANET ANAMELVA” a “EXPLORACIONES MINERA RODRIGUEZ CHAVEZ E.I.R.L.”**

6. En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo N°018-2017-EM, en su artículo 4: “Administración del Registro Integral de Formalización Minera”, señala:  
El Registro Integral de Formalización Minera es administrado exclusivamente por la DIRECCIÓN GENERAL DE FORMALIZACIÓN MINERA del Ministerio de Energía y Minas; en tal sentido, se le hace de conocimiento para la actualización del Registro Integral de Formalización Minera.
7. Que, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, contenido en el artículo III.- Finalidad – La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general; que es de sostener objetivamente el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de Derecho Administrativo: (...) 1.2 Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de todos los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo, que comprenden el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho



Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo (...). Adicionalmente, el Principio de Debida Motivación está expresamente contemplado en el numeral 4) del artículo 3°. - requisitos de validez de los actos administrativos. - son requisitos de validez de los actos administrativos (...) 4. Motivación. - El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico (...).

8. En tal sentido, teniendo en cuenta el principio de razonabilidad contemplado en el artículo 1.4 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, establece que las decisiones de la autoridad administrativa, cuando impongan sanciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido; en ese sentido, de una interpretación literal del mencionado precepto legal podemos inferir tres requisitos que deben tomarse en cuenta para poder determinar el contenido del principio de razonabilidad en materia de decisiones administrativas; estos son: 1). El principio de razonabilidad se aplica a decisiones de la autoridad administrativa, que creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, 2). El principio de razonabilidad se aplica a decisiones de la autoridad administrativa que deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida; 3). El principio de razonabilidad obliga a que las decisiones de la autoridad administrativa mantengan la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.

Por lo expuesto y de conformidad con Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen “Disposiciones Complementarias para la Simplificación de Requisitos y la Obtención de Incentivos Económicos en el Marco del Proceso de Formalización Minera Integral”, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y demás normas complementarias y reglamentarias:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), respecto al cambio de titularidad del minero informal como persona natural señor **CHAVEZ RODRIGUEZ JHANET ANAMELVA**, registrado con RUC N° 10466166001, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera -REINFO Derecho Minero **ACUMULACIÓN SHAHUINDO** con código N° 010000411L, ubicado en el distrito Cachahi, provincia Cajabamba, departamento Cajamarca; a persona jurídica Empresa “**EXPLOTACIONES MINERA RODRIGUEZ CHAVEZ E.I.R.L**” registrado con RUC N° **20614048426**, por cuanto cumple con lo dispuesto en el artículo 16°, numeral 16.6 del D.S. N° 018-2017-EM.

Actualización que debe ser de la siguiente manera:



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

DICE	CHAVEZ RODRIGUEZ JHANET ANAMELVA	10466166001
MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN REINFO	EXPLORACIONES MINERA RODRIGUEZ CHAVEZ E.I.R.L	20614048426

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe Legal N° D83-2025-GR.CAJ-DREM/IDPEB de fecha 14 de mayo de 2025 al minero informal **CHAVEZ RODRIGUEZ JHANET ANAMELVA**, registrado con RUC N° 10466166001, ahora como persona jurídica Empresa “**EXPLORACIONES MINERA RODRIGUEZ CHAVEZ E.I.R.L**” registrado con RUC N° **20614048426**, con domicilio en el Caserío Pampa Grande s/n, Cajabamba-Cajamarca; esto de conformidad con el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto único Ordenado de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; para conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia del presente expedientes con todos los actuados a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, a su domicilio ubicado en Av. Las Artes Sur N° 260 – San Borja – Lima, para que proceda a realizar la actualización de la información en el REINFO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° del D.S. N° 018-2017-EM.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Dirección Regional de Energía y Minas, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP “Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública” procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la DREM - Cajamarca en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**VICTOR EDILBERTO CUSQUISIBAN FERNANDEZ**  
Director Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS